

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION No. 2019-00126

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación.
Sírvese proveer,

Barranquilla, Octubre 29 de 2020

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Octubre veintinueve (29) de
Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso presentada por las apoderadas judiciales de las partes demandante SERVICIOS FARMACEUTICOS SERFAR LTDA, Dra. CLAUDIA PATRICIA CORREA DE CASTRO, y demandada CLINICA ATENAS LTDA IPS, Dra. PAOLA DE SILVESTRI SAADE, de fecha Octubre 28 de 2020, dado que transaron las pretensiones de la demanda en valor de Doscientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco pesos ml (\$274'353.765,00), así mismo solicita entrega de título judicial por valor de Doscientos siete millones quinientos once mil novecientos veintidós pesos m/l (\$207'511.922,00) y fraccionamiento del título por valor de Ciento sesenta millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento sesenta pesos m/l (\$160'456.160,00), a fin de entregar a la demandante, la suma de Sesenta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos m/l (\$66'841.843,00), con lo que se completará el valor transado por éstas, lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo. Líbrense los respectivos oficios.
4. Ordénesse la entrega de los títulos judiciales en el monto convenido al representante legal de la parte demandante SERVICIOS FARMACEUTICOS SERFAR LTDA y el valor restante a los demandados CLINICA ATENAS IPS LTDA.
5. Sin Costas.
6. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE